

## **RESOLUCIÓN No. 86-2002**

### **EL CONSEJO ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 25 de junio de 1999 fue aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera (actualmente Organización Mundial de Aduanas -OMA-), la Tercera Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías;

Que los Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal, en su Reunión celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, en el mes de octubre de 2000, aprobaron la adecuación de la Versión Unica en Español de la Tercera Enmienda al Sistema Armonizado, con la finalidad de mantener un lenguaje común en materia de nomenclatura arancelaria que permita una mayor integración regional y facilite el intercambio comercial internacional;

Que el Comité de Política Arancelaria concluyó los trabajos necesarios para incluir en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), tanto la Tercera Enmienda, como la adecuación a la Versión Unica en Español indicadas en los considerandos anteriores, para contar con una nomenclatura arancelaria actualizada;

Que como consecuencia de la adecuación del Sistema Arancelario Centroamericano a la referida Tercera Enmienda, por transposición, es necesario modificar algunos Derechos Arancelarios a la Importación (DAI);

Que mediante Resolución No. 11-97 (COMIECO IV) de 11 de diciembre de 1997, el Consejo de Ministros autorizó a El Salvador y Guatemala a alcanzar las tarifas meta para los textiles, tejidos, confección y calzado en el año 2005, autorización que fue extendida a Honduras en el año 2000;

Que el Comité de Política Arancelaria, en sus reuniones celebradas en Guatemala el 22 de febrero y 17 de abril del año en curso, conoció las solicitudes de modificación al Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano presentadas por los Estados Parte, los que eleva al Consejo para su aprobación;

Que el Comité de Política Arancelaria, en sus reuniones del 6 y 7 de junio y 4 y 5 de julio de 2002, alcanzó acuerdos de armonización arancelaria en cumplimiento del mandato contenido en el Plan de Acción aprobado por los Presidentes de Centroamérica el 24 de marzo de 2002;

Que el Comité de Política Arancelaria reunió en una sola versión del Arancel Centroamericano de Importación las modificaciones a que se refieren los Considerandos anteriores;

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 12, 14, 15, 22, 23 y 24 del Convenio Arancelario y Aduanero Centroamericano,

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar las modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los resultados de la Tercera Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), en la forma que se consigna en el Anexo 1 a la presente Resolución, el cual constituye el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

2. Los aranceles de los textiles, tejidos, confección y calzado deberán alcanzar las tarifas meta al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los parámetros arancelarios establecidos en la Resolución No. 26-96 del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional y de conformidad con el Plan de Acción aprobado por los Presidentes de Centroamérica el 24 de marzo de 2002.
3. La estructura arancelaria de Nicaragua para los rubros que aparecen como Anexo 2 de esta Resolución, se ajustará a ocho (8) dígitos, a más tardar el 31 de diciembre de 2003.
4. La presente resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 24 de julio de 2002

Alberto Trejos  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

Miguel Ernesto Lacayo  
Ministro de Economía  
de El Salvador

Patricia Ramírez Ceberg  
Ministra de Economía  
de Guatemala

Yuliet Handal de Castillo  
Ministra de Industria y Comercio  
de Honduras

Mario Arana Sevilla  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua